



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 23 de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	LAURA STEFANIA MESA PEREZ
DEMANDADO	ANDRES MAURICIO DIAZ LOPERA
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2021- 00287-00

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso.

PRIMERO: Por no cumplir con los requisitos del Art.82 Numeral Tercero.

SEGUNDO: La demandante carece del derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso. Art. 90 CGP numeral quinto. Deberá presentar poder de apoderado judicial para que la represente en el proceso.

TERCERO: Deberá informar como obtuvo el correo del demandado y allegar las evidencias Correspondientes. Decreto 806 del 2020, Enciso quinto.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ